

PLIEGO SOLICITUD OFERTA SDC

Asunto:	SUMINISTRO DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVICIOS DE THREAT HUNTING - CYTOMIC PARA LOS NUEVOS SERVIDORES DE LA VERTICAL DE TURISMO DE LA PLATAFORMA DE GEMELO DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU.
Sistema dinámico:	SDC de Licencias de software (512)
Lote:	Lote 2: Otras licencias de soft (Categoría 2: Licencias Backup)
Nº Solicitud:	512-2-15
Procedimiento:	Contrato basado en un Sistema Dinámico de Compra, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
Fecha:	26/11/2025
Contacto:	contrataciones@animsa.es

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

Pamplona dispone de una plataforma tecnológica sobre la que se sustenta su Gemelo Digital Territorial, diseñada para integrar datos geoespaciales, infraestructuras, sistemas urbanos y variables socioeconómicas, con capacidad para operar funcionalidades de simulación, análisis y servicios digitales avanzados.

El Ayuntamiento tiene la intención de desarrollar una nueva vertical específica de Turismo dentro de esa plataforma de gemelo digital, con el objetivo de disponer de un entorno avanzado que permita visualizar, gestionar y promover los recursos turísticos del municipio. Esta nueva vertical facilitará la planificación, la toma de decisiones y la difusión de la oferta turística mediante herramientas interactivas, datos actualizados y capacidades de análisis propias de un gemelo digital.

Para poner en marcha estas actuaciones, entre otras cosas, se va a ampliar la infraestructura base necesaria para la implementación del vertical de turismo en la plataforma Gemelo Digital de Pamplona. En cuanto a la capacidad de cómputo, se va a contar con 4 nuevos servidores físicos o nodos de procesamiento con 2 procesadores de última generación cada uno.

El presente contrato tiene por **objeto** la adquisición de licencias de la herramientas de protección integral de los nuevos servidores: Cytomic Covalent de tipo EPP (protección tradicional) + EDR/EPDR (detección y respuesta avanzada en endpoints), combinando prevención proactiva, control de aplicaciones, monitoreo continuo y respuesta ante incidentes, suministradas por la empresa WatchGuard/Cytomic.

Cada licencia habilita el uso de los siguientes servicios en cada uno de los nuevos servidores:

- Cytomic Covalent - (EPDR + ORION)
- Cytomic Patch
- Cytomic Insights
- WatchGuard Managed Detection and Response Service
- Cytomic SIEMConnect

Esta contratación se enmarca en el en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Inversión 2 «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», Submedida 1 «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de 1 año, a partir de que esté la infraestructura operativa.

En cualquier caso, las licencias deberán estar operativas antes del 28 de febrero de 2026, salvo que se resolviera una ampliación del plazo de ejecución en el marco de la convocatoria de ayudas a la que está vinculado este contrato.

3. PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto máximo de licitación es el siguiente:

Nº Licencias	Descripción Licencia	Presupuesto Max. Unitario (€ sin IVA)	Presupuesto Max. Anual (€ sin IVA)
40 VMs	CYTOMIC COVALENT - (EPDR + ORION) Cytomic Patch CYTOMIC INSIGHTS WatchGuard Managed Detection and Response Service Cytomic SIEMConnect	36,77 € licencia/año	1.470,80 €

A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado incluye todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Cualquier gasto asociado a la gestión del aprovisionamiento deberá ser incluido en la oferta del licitador. No se admitirá ningún coste posterior relacionado con el aprovisionamiento.

Esta licitación está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las empresas adscritas al lote correspondiente del SDC podrán presentar ofertas a través de la plataforma de licitación conforme al modelo de **Anexo** que se adjunta a la presente contratación en Word.

El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en la plataforma de licitación, que respetará un mínimo de 2 días a partir del envío de la solicitud de ofertas, y un máximo de 10 día.

5. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se financia con fondos Next Generation, por lo tanto, la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm–DNSH»). Estas obligaciones básicas de los fondos Next Generation se detallan como Anexo al final del presente pliego.

Asimismo, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Anexo A: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Anexo B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Anexo C: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

- Anexo D: Declaración de cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH).
- Anexo E: Declaración lucha contra el fraude (OLAF).

6. ADJUDICACIÓN

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

El contrato se adjudicará en base al siguiente criterio relacionado con la mejor relación coste-eficacia: el PRECIO OFERTADO, de tal manera que se dará la máxima puntuación (100 puntos) al precio más bajo ofertado, y para calcular el resto de puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula inversamente proporcional:

Valoración criterio precio: (Precio mínimo ofertado x puntos máximos) / Precio de la oferta.

En caso de empate, se resolverá conforme a los criterios que establece el art. 99 de la LFCP.

Si no se recibiera ninguna oferta económica, ANIMSA se reserva el derecho de contratar fuera del SDC.

Tras la apertura y valoración de las ofertas, a la entidad que haya sido mejor valorada se le notificará por la plataforma de licitación tal circunstancia.

El contrato será eficaz desde la fecha de la notificación de la adjudicación y se formalizará a través de un pedido de compra (el cual tendrá la consideración de contrato a todos los efectos junto con la oferta adjudicataria y el pliego de solicitud) que se enviará por email al adjudicatario del contrato.

En lo no expresamente aquí expuesto se estará a lo previsto en los Pliegos Reguladores del presente Sistema Dinámico.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

En el ejercicio de 2026, tras la recepción en conformidad del pedido de suministro, la entidad adjudicataria enviará una única factura. En cualquier caso, antes del 28/02/2026.

La factura se enviará en formato electrónico a la dirección compras@animsa.es y en concepto se deberá indicar de forma obligatoria la referencia “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU” junto a la referencia al nombre del contrato.

ANEXO - OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la **Componente 14** «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», **Inversión 2** «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», **Submedida 1** «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos».

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista queda obligado a:

- 1º) Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2º) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3º) Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4º) Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 5º) Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 6º) Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

En concreto:

a. CONFLICTO DE INTERESES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata.

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El contratista deberá presentar una DACI conforme al modelo que figura como Anexo A.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

- b. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN aprobado por el Ayuntamiento de Pamplona, será de obligada aplicación al presente contrato.
- c. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: alcanza los siguientes aspectos y deberán cumplimentar las adjudicatarias:
- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo B).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo C).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - Aportación por parte del adjudicatario y, en su caso, subcontratistas, de la información relativa al titular real del beneficio final de los fondos, entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad con inclusión, como mínimo, en el caso de personas jurídicas, nombre y fecha de nacimiento de la o las personas físicas que tengan la propiedad o el control de la persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad. El Ayuntamiento podrá solicitar a la adjudicataria la documentación oportuna para la acreditación de este extremo.

d. OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

e. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

f. ACTUACIONES EXCLUIDAS Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH Y CONDICIONES DE ETIQUETADO

El contratista estará obligado a respetar al principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm -DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular colaborará en el cumplimiento de la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente C14.I02.S1 en el que se enmarca el presente proyecto.

El listado orientativo que plantea la Guía Técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR señala las siguientes actividades como no elegibles:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.

- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, excepto los proyectos con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural y con la infraestructura de transporte y distribución conexas.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia.
- Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. No aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para reciclaje de residuos separados, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. No aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las acciones impliquen aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente documento.